

San Borja, 01 de Diciembre de 2020

RESOLUCION N° -2020-GAF/INDECOPI

VISTOS:

El Memorándum N° 001154-2020-APP/IINECOPI emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, el Memorándum N°0001938-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y el Informe N° 8061-2020-GEL/INDECOPI emitido por la Gerencia Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece, en su numeral 42.1 que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*;

Que, asimismo, el citado artículo, en su numeral 42.3, señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor*

estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 43 del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que debe estar a cargo de un comité de selección;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 015-2020-INDECOPI/GEG, de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, el mismo que en su ítem 43 incluyó la contratación del “Servicio de seguros de bienes patrimoniales del INDECOPI”;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N.º 043-2020/SGL-PYEM de fecha 06 de noviembre de 2020, para el servicio de seguros de bienes patrimoniales del INDECOPI, considerando por el valor estimado obtenido que corresponde la convocatoria de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorándum N° 001154-APP/INDECOPI de fecha 17 de noviembre de 2020, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Previsión de Crédito Presupuestario N° 017-2021 para la contratación del servicio citado precedentemente, documento que ha sido debidamente suscrito por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto y el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 001938-2020-SGL/INDECOPI, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remitió a la Gerencia Legal para la revisión de la documentación contenida en el referido expediente de contratación y sea contrastada con lo prescrito por la normativa de contrataciones públicas a efectos de prever el cabal cumplimiento de esta;

Que, mediante Informe N° 8061-2020-GEL de fecha 01 de diciembre de 2020, la Gerencia Legal tras la revisión documental efectuada, señala que el expediente de contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del INDECOPI contiene lo indicado en el numeral 3) del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, de igual forma, la Gerencia Legal manifiesta que mediante literal b) del artículo segundo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD, se delegó a la Gerencia de

Administración y Fianzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación correspondientes a procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada y los que deriven de la declaratoria de desierto de estos;

Por lo que, contándose con los vistos de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el expediente de contratación del “Servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi”, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada.

Artículo Segundo. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la convocatoria y conducción del citado procedimiento de selección de acuerdo con lo señalado en el Anexo de la presente resolución que forma parte integrante de la misma.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Gerente (e) de Administración y Finanzas

ANEXO

“SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES DEL INDECOPI”

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Miembros Titulares:

1. ANGIOLINA YASMIN CUEVA MARTINEZ, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente, perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. MARIA CECILIA MEZA CAÑARI, del área de Control Patrimonial y Almacén de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MARLENE ASENCIOS TRUJILLO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como segundo miembro.

Miembros Suplentes:

1. CARMEN GIOVANNA ROSSI CHACÓN, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente, perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. CARMEN PAMELA PAUCAR PILARES, del área de Control Patrimonial y Almacén de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. SADITH PATRICIA ALDERETE SOLÍS, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del segundo miembro.